



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

**CONSEJO DISTRITAL 10 DE SAN
JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

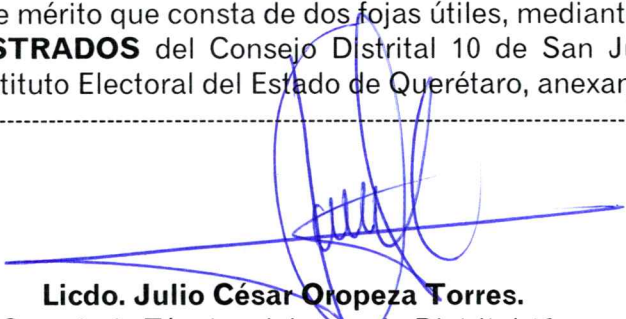
EXPEDIENTE: IEEQ/CD10/AG/003/24.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ASUNTO: SE HACE EFECTIVO
APERCIBIMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Juan del Río, Querétaro, siendo las diez horas del dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el cumplimiento del apercibimiento dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del apercibimiento de mérito que consta de dos fojas útiles, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Distrital 10 de San Juan del Río, Querétaro del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** -----


Licdo. Julio César Oropeza Torres.
Secretaria Técnica del consejo Distrital 10.





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

**CONSEJO DISTRITAL 10 DE SAN
JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

EXPEDIENTE: IEEQ/CD10/AG/003/24.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ASUNTO: SE HACE EFECTIVO
APERCIBIMIENTO.

San Juan del Río, Querétaro, dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

VISTA la constancia de guardia del diecisiete de marzo de dos mil veinticuatro, en la que se certifica que la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 10¹ con sede en San Juan del Río, Querétaro, cubrió una guardia de las quince horas con cincuenta minutos del quince de marzo de dos mil veinticuatro a las quince horas con cincuenta minutos del diecisiete de marzo del presente año, con motivo del plazo de cuarenta y ocho horas, que se les otorgó al ciudadano Alberto Swindall Martínez, como Representación Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo, señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en la demarcación de este municipio, así como correo electrónico para tales efectos. Con fundamento en los artículos 1, 80, fracción III, 81, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica, **ACUERDA:**

ÚNICO. Se hace efectivo apercibimiento. En atención al contenido de la constancia de guardia de la cuenta, se hace efectivo el apercibimiento realizado al ciudadano Alberto Swindall Martínez, como Representación Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo, mediante proveído de quince de marzo de dos mil veinticuatro, por lo que al no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en la demarcación de este municipio, en su caso, correo electrónico para tales efectos, las notificaciones que este órgano electoral deba hacerles, se realizarán a través de los estrados de este Consejo en términos del artículo 91, párrafo tercero de La Ley Electoral.

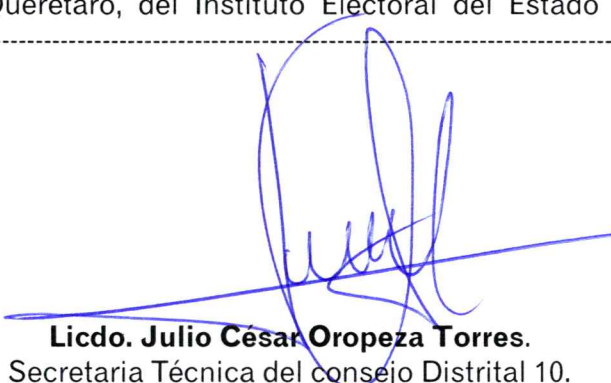
¹ En adelante Consejo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese en los estrados del Consejo, lo anterior con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en materia electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaria Técnica del Consejo Distrital 10 de San Juan del Río, Querétaro, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
CONSTE. -----


Licdo. Julio César Oropeza Torres.
Secretaria Técnica del consejo Distrital 10.



**Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 10
San Juan del Río**